

RESOLUCION

OBJETO Y FINALIDAD

El Estatuto de Autonomía de La Rioja (Ley Orgánica 3/1982), otorga a la Comunidad Autónoma en el artículo 8.19 competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El artículo 42.1.e) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, establece que corresponde a los Consejeros ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento.

Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en el desarrollo de la Ley 3/2003, de 23 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Aprobar la modificación de la orden Orden ATP/88/2022, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción y comunicación en mercados de terceros países en el marco del plan estratégico de la política agraria común en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CONSIDERANDO

Actualmente se encuentra en vigor la Orden ATP/88/2022, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción y comunicación en mercados de terceros países en el marco del plan estratégico de la política agraria común en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Esta Orden tiene por objeto establecer en la Comunidad Autónoma de La Rioja el régimen jurídico para la gestión de las subvenciones de la intervención de actividades de promoción y comunicación en terceros países, previsto en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

En su artículo 15. Justificación y pagos establece:

1. Se podrá solicitar un único pago o pagos intermedios de la contribución de la Unión Europea anual, según modelo de anexo VII. Las solicitudes se referirán a las sub-acciones realizadas y pagadas.

En el GREX PEPAC del pasado 20 de enero de 2024, la Comisión determinó respecto a los pagos parciales en la intervención sectorial del vino, que, al contrario que en el periodo anterior, en los nuevos reglamentos comunitarios no existe base jurídica que permita la financiación de dichos pagos intermedios/parciales con fondos comunitarios. Por tanto, procede la modificación de la orden, eliminando los pagos parciales en el punto 1 del artículo 15.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/046272	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0338066	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General				
2				

Asimismo, en lo que respecta al detalle de las facturas procede mejorar la redacción del apartado 5 e) del artículo 15.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33.2 Ley 4/2005, de 1 de junio corresponde a los Directores Generales la resolución de inicio de la tramitación de las disposiciones de carácter general en materias propias de su competencia, por lo que en su virtud

RESUELVO

ÚNICO. - Iniciar la tramitación por procedimiento de urgencia para la modificación de la Orden ATP/88/2022, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la promoción y comunicación en mercados de terceros países en el marco del plan estratégico de la política agraria común en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2024/046272	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0338066	
1 Director General				
2				